

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 1 de 7

CODIGO BPIN N°:	2026443780001-SGR		
CONTRATO N°:	VUP 001 DE 2026	VUP 001 DE 2026	VUP 001 DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"		
CONTRATISTA:	INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S		
NIT:	901.006.399-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ANDRES HERNANDEZ MESTRE		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.011.085.792 expedida en Valledupar		
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 696.897.176,38)		
ANTICIPO (50%):	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 348.448.588,19)		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 – FEBRERO – 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	326		
RP N°:	426		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	VUP 002 DE 2026	30 – 01 – 2026	INT-SMC-VUP-001-2026
INTERVENTOR:	VIAL & AGUAS S.A.S		
NIT:	900.965.444-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.066.268.931 expedida en Valledupar		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	16 – FEBRERO – 2026	UN (01) MES	
AMP. N°1 SUSPENSION N°1:	16 – MARZO – 2026	UN (01) MES	
REINICIO N°1:	15 – ABRIL – 2026		
ADICIONAL N°1:	15 – MAYO – 2026		
ADICIONAL N°2:	EN TRAMITE		OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 85.536.283, ³⁵)
VALOR CON ADICIONALES:	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE \$782.433.459, ⁷³		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	03 – ABRIL – 2026	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	03 – JULIO – 2026

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 7

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	05 - 02 - 2026	50,00%	\$ 348.448.588,19
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	N/A	N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	43,60% / 31 - 05 - 2026		
MUNICIPIO:	MUNICIPIO HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA		

A los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos, **INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.006.399-9**, representada legalmente por **JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.011.085.792 expedida en Valledupar, como Contratista de Obra; **VIAL & AGUAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría; **ÁLVARO JOSÉ NÚÑEZ GONZÁLEZ**, como Supervisor; y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, identificado con NIT No. 901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a **FONCOLOMBIA** para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente **ADICIONAL N°1** dentro del Contrato de Obra N° **VUP 001** de **2026**, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día 28 del mes de enero del año 2026, **FONCOLOMBIA** suscribió el Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2026 con la firma **INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S** identificada con NIT 901.006.399-9, representada legalmente por **JUAN ANDRES HERNANDEZ MESTRE** con C.C. 1.011.085.792 expedida en Valledupar, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA".
2. Que el día 04 del mes de febrero del año 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 16 del mes de febrero del año 2026 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2026, por la cual se acordó suspender el contrato por el término de UN (01) MES contado a partir del día 16 del mes de febrero del año 2026.
4. Que el día 16 del mes de marzo del año 2026 se suscribió ACTA DE AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2026, por la cual se acordó ampliar la suspensión por el término de UN (01) MES contado a partir del día 16 del mes de marzo del año 2026.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 7

5. Que el día 15 del mes de abril del año 2026 se suscribió ACTA DE REINICIO N° 1 del Contrato de Obra N° VUP 001 DE 2026.
6. Que el día quince (15) de mayo de 2026 se suscribió el ADICIONAL EN TIEMPO N° 1 al Contrato de Obra N° VUP 001 DE 2026, mediante el cual se adicionó el plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del cuatro (04) de junio de 2026 y hasta el tres (03) de julio de 2026.
7. Que FONCOLOMBIA presentó, con el aval del Contratista de Interventoría, la documentación técnica, jurídica y financiera necesaria para el trámite de ajuste del proyecto BPIN No. 2026443780001 denominado "RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con el fin de gestionar los recursos adicionales requeridos para la ejecución de mayores cantidades de obra.
8. Que FONCOLOMBIA gestionó exitosamente la solicitud de recursos financieros adicionales para el proyecto, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.536.283,35)**, correspondiente a las mayores cantidades de obra identificadas durante la ejecución del contrato y necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
9. Que, una vez aprobados los recursos por el Municipio de Hatonuevo mediante el Decreto No. 003 del diecinueve (19) de junio de 2026, a solicitud de INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S., en calidad de Contratista de Obra, y con la aprobación de VIAL & AGUAS S.A.S., en calidad de Contratista de Interventoría, FONCOLOMBIA realizó la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$84.539.547,12)**, registrada el veinticinco (25) de junio de 2026, con el fin de respaldar presupuestalmente la presente adición contractual.
10. Que, una vez incorporados los recursos adicionales al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 y existiendo un saldo disponible de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$996.736,23)**, FONCOLOMBIA adelantó la gestión documental correspondiente para formalizar la presente adición al Contrato de Obra.
11. Que mediante oficio denominado "**Solicitud y Aprobación de Adición en Recursos del Contrato de Obra No. OBR-VUP-001-2026**", fechado el día nueve (09) de junio de 2026, firmado por **JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MESTRE**, representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y OBRAS MQ S.A.S.**, Contratista de Obra, dirigido a **VIAL & AGUAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de adicionar recursos por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.536.283,35)** al Contrato de Obra No. OBR-VUP-001-2026, aduciendo que durante la ejecución del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", se evidenciaron condiciones reales de obra diferentes a las inicialmente proyectadas, generando la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra derivadas de ajustes técnicos y constructivos asociados a la construcción del puente peatonal, las vías peatonales y sus obras complementarias. Dichos ajustes comprenden actividades relacionadas con tala de árboles, demolición de bordillos, excavaciones manuales, retiro y disposición de material sobrante, conformación y rellenos, suministro e instalación de bolidos, muros de contención, rampas para personas con movilidad reducida, acero de refuerzo y barandas metálicas.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 4 de 7

- actividades que resultan indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, accesibilidad, seguridad y adecuada terminación de las obras, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente establecido.*
12. Que, mediante comunicación de fecha doce (12) de junio de 2026, firmada por **JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE**, representante legal de **VIAL & AGUAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, *manifestó que una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra, así como el Informe de Ajuste No. 1 del Contrato No. OBR-VUP-001-2026, consideró técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambientalmente viable la adición de recursos solicitada, toda vez que las mayores cantidades de obra requeridas obedecen a condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto y resultan necesarias para garantizar la estabilidad estructural, la accesibilidad universal, la movilidad peatonal, la seguridad de los usuarios y el adecuado funcionamiento de la infraestructura proyectada. En consecuencia, emitió concepto favorable y recomendó a FONCOLOMBIA la aprobación de la adición por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.536.283,35), así como las actuaciones contractuales necesarias para asegurar la culminación satisfactoria del proyecto.*
 13. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
 14. Que el Contrato de Obra No. OBR-VUP-001-2026 celebrado entre FONCOLOMBIA e INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S., se encuentra vigente en su plazo de ejecución conforme a las actas y actuaciones contractuales suscritas durante su desarrollo, reuniendo las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para la suscripción del presente adicional.
 15. Que la presente adición en valor tiene como finalidad incorporar los recursos necesarios para la ejecución de mayores cantidades de obra requeridas durante el desarrollo del proyecto, manteniéndose inalterado el objeto contractual y las condiciones generales inicialmente pactadas.
 16. Que al presente documento se anexan el balance de cantidades de obra, la solicitud e informe de adición, la reprogramación de obra con ocasión de la adición, los planos y diseños actualizados, las memorias de responsabilidad, los trámites, permisos y licencias relacionados, el acta modificatoria de cantidades de obra y los demás documentos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que sustentan la presente modificación contractual

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°2 se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato de Obra No. OBR-VUP-001-2026, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA e INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S., en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.536.283,35), correspondiente a mayores cantidades de obra requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S.** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente ADICIÓN No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. OBR-VUP-001-2026, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es únicamente en valor, por lo tanto, se modifica la Cláusula Cuarta – VALOR Y FORMA DE PAGO 1. **VALOR:** El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$782.433.459,73)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. **FORMA DE PAGO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 4.2.1. **ANTICIPO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantías exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Notas:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. 4.2.2. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la compra de los elementos señalados en las especificaciones técnica, el pago del personal utilizado para la ejecución del contrato, el costo del transporte de los elementos hasta el lugar de la Obra y demás gastos logísticos que se requieren. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. 4.2.3. **PAGO ACTAS PARCIALES:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **4.2.4. PAGO ACTA FINAL:** El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado **PARAGRAFO 2. FACTURACION:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 3. MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARAGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la presente adición en valor corresponde exclusivamente al reconocimiento de mayores cantidades de obra requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, debidamente soportadas técnica, administrativa y financieramente, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado ni genere reclamaciones adicionales distintas a las expresamente reconocidas mediante el presente documento

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S., identificada con NIT No. 901.006.399-9, representada legalmente por JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.011.085.792 expedida en Valledupar, en calidad de Contratista de Obra, se obliga a notificar de manera inmediata la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 53-44-10104331, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 53-40-101014125, con el fin de que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 7 de 7

de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

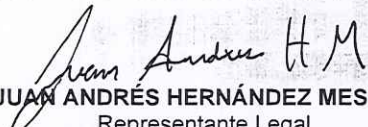
QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

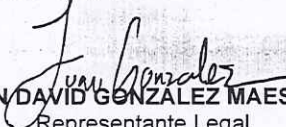
SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMO. Hace parte integral del presente adicional, los documentos soporte presentados ante el municipio de Hato Nuevo, Cesar en la gestión de los recursos adicionales. Igualmente, hace parte integral del presente documento el anexo denominado: ANEXO AL ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS N°1 DEL CONTRATO DE OBRA No. OBR - VUP - 001 - 2026.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

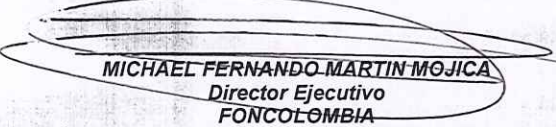
Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. OBR - VUP - 001 - 2026 los que en él intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de junio de (2026).


JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MESTRE
 Representante Legal
INGENIERÍAS Y OBRAS MQ S.A.S.
 Contratista de Obra


JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE
 Representante Legal
VIAL & AGUAS S.A.S.
 Contratista de Interventoría


ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
 SUPERVISOR DE APOYO
FONCOLOMBIA


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de la Oficina de Infraestructura - Valledupar
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ - Supervisor O APOYO FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. ROSA MARIA MORALES HINCAPIE

Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Revisó: YEINER MARTINEZ CHONA

Gerente territorial Valledupar FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC



SALUD ASOCIADA PARA UNIFORMES CAJALTES DE OROSA		1983-1984, 30	
<i>Snyder Rebento</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>Andrés Trillos</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS
<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS

SALUD ASOCIADA PARA UNIFORMES CAJALTES DE OROSA		1983-1984, 30	
<i>Snyder Rebento</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>Andrés Trillos</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS
<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS	<i>[Signature]</i> ENCUENTRO DE 1984. INDEFINIDAS Y OROSA NO SE AS